



POLICIA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

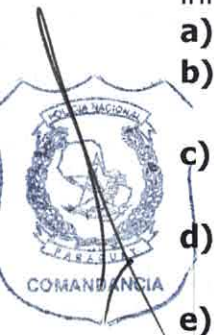


CIRCULAR N° 34

Asunción, 06 de julio de 2020

1. Se recuerda a los Señores Directores Generales, Directores, Jefes de Departamentos, Agrupaciones, Comisarias, Subcomisarias, y Jefes de las demás dependencias de la Policía Nacional, la vigencia de la Ley N° 5.189/2014, **"QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY"**, **Artículo 8º, Expresa:** Los titulares de los organismos o Entidades Públicas que incumplen la obligación de informar prescrita en la presente ley, **serán castigados con ciento ochenta días de multa;** y el **Artículo 9º. de la citada Ley dispone:** La Secretaría de la Función Pública será la responsable del control permanente del cumplimiento de la presente disposición legal.

2. En el mismo sentido, la **Ley N° 5.282/2014, "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL"**, en su **Artículo 5º expresa: Responsabilidad.** Aquellos que administren, manipulen, archiven o conserven información pública, serán personalmente responsables por sus acciones u omisiones, que deriven en la ocultación, pérdida o desmembración de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado. Asimismo el **Artículo 8º** de dicha Ley **dispone como Regla General.** Las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las siguientes informaciones:
 - a) La estructura orgánica.
 - b) Las facultades, deberes, funciones y/o atribuciones de sus órganos y dependencias internas.
 - c) Todo el marco normativo que rija su funcionamiento y las normas constitucionales, legales de alcance nacional, local y reglamentario cuya aplicación esté a su cargo.
 - d) Una descripción general de cómo funciona y cuál es el proceso de toma de decisiones.
 - e) El listado actualizado de todas las personas que cumplan una función pública o sean funcionarios públicos, con indicación de sus números de Cédula de Identidad Civil, las funciones que realizan, los salarios u honorarios que perciben en forma mensual, incluyendo todos los adicionales prestaciones complementarias y/o viáticos.
 - f) Descripción de la política institucional y de los planes de acción.
 - g) Descripción de los programas institucionales en ejecución, con la definición de metas, el grado de ejecución de la misma y el presupuesto aplicado a dichos programas, publicando trimestralmente informes de avance de resultados.
 - h) Informes de auditorías.
 - i) Informes de los viajes oficiales realizados dentro del territorio de la República o al extranjero.
 - j) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas, en su caso, estudio de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental.





Comandancia

-2-

- k) Cartas oficiales.
- l) Informes finales de consultoría
- m) Cuadro de resultados.
- n) Lista de poderes vigentes otorgados a abogados.
- o) Sistema de mantenimiento, clasificación e índice de los documentos existentes.
- p) Descripción de los procedimientos previstos para que las personas interesadas pueden acceder a los documentos que obren en su poder, incluyendo el lugar en donde están archivados y el nombre del funcionario responsable.
- q) Mecanismos de participación ciudadana.

Además el **Artículo 26**, del mismo cuerpo legal dispone: **CUMPLIMIENTO. a)** Toda Decisión Judicial que ordene la entrega de Información Pública, deberá cumplirse en los plazos Legales pertinentes. **b) El que incumpliere la decisión judicial descrita en el inciso anterior, será castigado con pena de multa de hasta trescientos días-multa y una medida de inhabilitación para el ejercicio de la Función Pública de hasta dos años.**

- 3. Las disposiciones establecidas en el **Artículo 8, de la Ley Nº 5.282/2014**, que afectan a la institución policial, deberán ser elevadas a la Comandancia de Policía Nacional (Departamento de Transparencia y Anticorrupción, y Oficina de Acceso a la Información Pública), de conformidad **Artículo No. 10 del Decreto No.4.064**, que reglamenta la citada Ley, a fin de mantener actualizado el portal de informaciones de la Policía Nacional.
- 4. Comunicar para su cumplimiento y archivar.



FRANCISCO RESQUÍN CHAMORRO
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional



LUIS BAZAN ROJAS
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete

